

Resolución Gerencial N°453-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0705-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1614-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1752-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5192-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3507-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 022-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 079-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 311,268.17 soles y Ampliación Presupuestal de Pie de Presupuesto, por el monto ascendente a S/. 20,000.00 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/GI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N° 079-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO**, de fecha **13 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Darwin Maldonado Zorrilla; quien REMITE al Supervisor de Obra, la evaluación del Expediente Técnico de Deductivo y Adicional de Obra N° 01 del Plan de Contingencia del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; y concluye que dicho Expediente cumple con todos los parámetros técnicos para la ejecución del componente I Plan de Contingencia; por lo que se requiere dar trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 022-2023-MDP-OSLP/IZKVP-SO**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez; quien luego de una evaluación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; emite OPINIÓN FAVORABLE respecto del contenido del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/.2'832,905.94 soles, y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/.2'521,631.77 soles, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; cuya diferencia resulta de un monto total de S/. 311,268.17 soles, porcentaje de incidencia equivalente a 0,48% del monto del expediente técnico del proyecto; por lo que, SOLICITO al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, continuar con los procedimientos establecidos en el literal B) del numeral 10.6.1 Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", para su aprobación correspondiente Acto Resolutivo;

Que mediante **Informe N° 3507-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Consultor, el Residente de Obra, con la Opinión favorable del Supervisor de Obra; concluye en dar **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, a fin de cumplir con las metas programadas;

Que, mediante **Informe N° 5192-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **23 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 291,268.17 soles y Ampliación Presupuestal de Pie de Presupuesto, por el monto ascendente a S/. 20,000.00 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **INFORME N° 1752-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **23 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **REMITE** al Gerente Municipal el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; y **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades;

Que, mediante **Informe N° 1614-2023-MDP-OPP**, de fecha **23 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien **REMITE** a la Gerencia Municipal **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto ascendente a S/. 311,268.17 soles; para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con recursos del Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0705-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **23 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 311,268.17 soles; asimismo, emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar la Ampliación Presupuestal de Pie de Presupuesto – rubro expediente técnico (Deductivo y Adicional de Obra N° 01), cuyo monto asciende a S/. 20,000.00 soles, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto ascendente a **S/. 311,268.17 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**; en beneficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2513655; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO TOTAL (S/.)
Adicional Por Partidas Nuevas N° 01	S/. 2'812,905.94
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/. 2'521,637.77
AMPLIACION PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO DIRECTO	S/. 291,268.17
Gastos por Elaboración de Expediente Técnico Adicional N° 01	S/. 20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.311,268.17

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PIE DE PRESUPUESTO** – rubro expediente técnico (Deductivo y Adicional de Obra N° 01), cuyo monto asciende a **S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, en beneficio del Proyecto: **“Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convencion - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2513655;

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. ALCALDIA
DAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL